

Primero. — Aprobar la siguiente lista de admitidos y excluidos al proceso selectivo anteriormente indicado, con expresión de las causas que han motivado la exclusión:

• Aspirantes admitidos:

- Antonio Pérez Laborda. DNI 17.149.004-C.
- Luis Fernando Benito Aguarón. DNI 25.453.100-W.

• Aspirantes excluidos: Ninguno.

Segundo. — Designar el tribunal calificador del citado proceso selectivo que estará integrado por los siguientes miembros:

• Presidente:

- 1. Doña Rosario Garcés Pérez, funcionaria del Ayuntamiento de Calatorao.

• Vocales:

- 2. Don José Antonio Salaverría Cobos, funcionario del Ayuntamiento de Riela.

- 3. Don Manuel Ciria Bilbao, arquitecto técnico del Ayuntamiento de Epila.

- 4. Don Angel Luis Godina Rufat, de la Dirección General de Interior del Gobierno de Aragón.

- 5. Doña Esperanza García Esteban, secretaria del Ayuntamiento de Alpartir.

Los miembros del tribunal podrán, en su caso, ser recusados en el plazo de diez días hábiles siguientes al de la publicación de la presente resolución en el BOPZ.

Tercero. — Citar a los aspirantes para la realización del primer ejercicio en el lugar, fecha y hora que a continuación se indican, advirtiéndoles que deberán asistir provistos del DNI y bolígrafo para la realización del primer ejercicio:

Día: 27 de marzo de 2012.

Hora: A las 12:00.

Lugar: Ayuntamiento (plaza de España, núm. 1).

Cuarto. — Dar traslado de la presente resolución a los miembros del tribunal para su conocimiento y efectos, citándolos para el día de celebración del proceso selectivo, a las 9:00 horas.

Quinto. — Hacer pública la presente resolución en el BOPZ y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Calatorao, a 20 de febrero de 2012. — El alcalde, Jesús Isla Subías

## COMARCA BAJO ARAGON-CASPE

### BAIX ARAGO-CASP

Núm. 1.876

El señor presidente de la Comarca Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp, mediante decreto de número 157/2011, adoptó resolución cuya parte dispositiva se publica a continuación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales:

«Primero. — Designar como vicepresidentes, por el orden que a continuación se señala, a:

- 1. Don Francisco Javier Doménech Villagrasa, vicepresidente primero.
- 2. Don Vicente Sancho Baixeras, vicepresidente segundo.
- 3. Don Antonio Tudó Soler, vicepresidente tercero.
- 4. Doña María Isabel Vicente Gascón, vicepresidenta cuarta.

Segundo. — Notificar esta resolución a los interesados en la forma y plazos que determina la legislación vigente.

Tercero. — Dar cuenta del presente decreto al Consejo Comarcal en la primera sesión que se celebre».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Caspe, a 17 de febrero de 2012. — El presidente, Carlos Jerónimo Alastuey Pérez.

## COMARCA CAMPO DE BORJA

Núm. 1.825

El Consejo Comarcal, en sesión ordinaria de 15 de febrero de 2012, acordó aprobar las siguientes bases para la formación de una bolsa de trabajo para el año 2012, para la cobertura de vacantes temporales (ya sean por bajas, sustituciones, vacaciones, u otras vacantes por necesidades circunstanciales) del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Comarca Campo de Borja:

Primera. — *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de trabajo para cubrir, de forma temporal, las necesidades puntuales de contrataciones temporales (ya sean por bajas, sustituciones, vacaciones u otras vacantes por necesidades circunstanciales) que se produzcan en las plazas existentes de auxiliar de hogar del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD) de la plantilla de la Comarca Campo de Borja.

Segunda. — *Requisitos que deben cumplir los aspirantes.*

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o poseer nacionalidad de cualquier país miembro de la UE.
- b) Tener cumplidos los 16 años de edad.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, debiendo poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar.
- d) No haber sido despedido laboralmente ni haber sido separado mediante expedientes disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas del Esta-

do, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia judicial firme.

e) Estar en posesión del carné de conducir tipo B1, así como disponibilidad de vehículo propio.

f) Estar en posesión de certificado de estudios o equivalente (graduado escolar/título en Educación Secundaria). En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación y se adjuntará al título su traducción jurada.

g) Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

Tercera. — *Solicitudes.*

Forma y plazo de presentación: Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se cumplimentarán en el modelo que aparece como anexo I en esta convocatoria y se dirigirán al señor presidente de la Comarca del Campo de Borja, en la cual los interesados deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Comarca del Campo de Borja, con sede en calle Nueva, 6, 50540 Borja (Zaragoza), o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOPZ. A la instancia se acompañará:

1. Fotocopia compulsada del DNI del aspirante o, en su caso, pasaporte.

2. Fotocopia compulsada del documento acreditativo de la titulación académica requerida.

3. Fotocopia compulsada del permiso de conducir categoría B-1 o declaración jurada de estar en condiciones de poseerlo el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

4. Documentos acreditativos, originales o fotocopias debidamente compulsadas de los méritos alegados que deban ser valorados en el concurso.

Las bases íntegras se publicarán en el BOPZ, si bien los sucesivos anuncios de la presente convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Corporación

Cuarta. — *Admisión de instancias.*

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, composición del tribunal, y fecha de la constitución del tribunal para la valoración de los méritos, concediéndose un plazo de diez días, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para la subsanación de posibles deficiencias por los aspirantes excluidos. Dicha lista se publicará en el tablón de anuncios de la Comarca, siendo esta publicación determinante para el comienzo de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos contra las presentes bases.

Quinta. — *Tribunal calificador.*

1.º El tribunal calificador estará integrado por un presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como secretario.

Todos los miembros del tribunal, titulares y suplentes, habrán de ser personal de carrera y poseer una titulación igual o superior a la requerida para los puestos de trabajo que deban proveerse en la misma área de conocimientos específicos, y pertenecer al mismo grupo o grupos superiores de los previstos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

2.º La designación de los miembros del tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

3.º El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia de la presidencia y del secretario. Las decisiones se tomarán por mayoría.

4.º Constituido el tribunal, este resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, así como la forma de actuación en los casos no previstos.

5.º El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para el funcionamiento de los órganos colegiados.

6.º En el caso de creerlo necesario, el tribunal podrá recabar la ayuda de asesores técnicos, los cuales carecerán de voz y voto, limitándose a cumplir la función para la que en su caso sean designados, asesorando al tribunal en el momento y sobre las cuestiones que este les plantee. Su nombramiento deberá hacerse público juntamente con el tribunal.

7.º El presidente del tribunal coordinará la realización de las pruebas selectivas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad.

8.º Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión en la que no se podrá actuar alternativamente.

9.º Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

10.º Contra los actos y decisiones del tribunal que imposibilite la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, se podrá

interponer recurso de alzada ante el Consejo Comarcal, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estimen oportunos.

**Sexta. — Procedimiento de selección.**

El sistema elegido para proveer las plazas de la presente bolsa es la de oposición, cuya valoración se realizará de acuerdo a los siguientes criterios:

**FASE DE OPOSICIÓN:**

La oposición consistirá en dos ejercicios eliminatorios.

• **Primer ejercicio:** Consistirá en la realización de un ejercicio teórico tipo test, con veinte preguntas de tres respuestas alternativas, de las que solo una será correcta, sobre las funciones a desarrollar en el puesto, referidas al temario del anexo II. Esta prueba tendrá una valoración máxima de 20 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 10 puntos para superar el ejercicio. No se establece puntuación negativa para los casos de respuestas incorrectas.

• **Segundo ejercicio:** Consistirá en la realización de un ejercicio práctico que planteará el tribunal, relacionado con las tareas a desempeñar en el puesto de trabajo. Esta prueba tendrá una valoración máxima de 15 puntos.

**Séptima. — Propuesta de asignación de puntuación.**

Concluido el proceso se levantará acta por el tribunal, autorizada con la firma del presidente y del secretario; en dicha acta se establecerá la lista de aspirantes con sus correspondientes puntuaciones, elevando propuesta al señor presidente de la Comarca Campo de Borja, la cual será publicada en el tablón de anuncios de la Comarca constituyendo la relación preferente para cubrir las necesidades puntuales de contrataciones temporales (ya sean por bajas, sustituciones, vacaciones u otras vacantes por necesidades circunstanciales), entendiéndose que el orden de prelación de la lista servirá de bolsa de trabajo para efectuar nuevas contrataciones en los supuestos anteriormente. La duración de la bolsa será de dos años máximo, pudiendo decidir el órgano comarcal la formación de una nueva bolsa cuando así lo considere necesario, y motivado por el funcionamiento de la misma.

**Octava. — Contratación y normas de funcionamiento de la bolsa de trabajo.**

La relación de aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo pero respecto de los cuales no se formulara propuesta de contratación, formarán la bolsa de trabajo de auxiliares de hogar de Comarca Campo de Borja. La formación de dicha bolsa de trabajo deja sin validez la anterior. La duración de la bolsa será de dos años máximo, pudiendo decidir el órgano comarcal la formación de una nueva bolsa cuando así lo considere necesario y motivado por el funcionamiento de la misma. La bolsa de trabajo será utilizada por la Comarca de Campo de Borja para atender futuros llamamientos interinos o temporales: para cubrir las necesidades puntuales de contrataciones (ya sean por bajas, sustituciones, vacaciones u otras vacantes por necesidades circunstanciales) que se produzcan en el personal del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD) de la Comarca Campo de Borja, si así se estimara oportuno por la Presidencia, con estricta sujeción a las limitaciones y prescripciones impuestas por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o normativa de aplicación.

Los llamamientos, de producirse, serán por orden de puntuación, de mayor a menor:

a) **Contratación:** Los aspirantes que resulten requeridos por esta entidad quedarán obligados a presentarse cuando sean llamados, así como a cumplir íntegramente sus contratos, salvo causas justificadas. En caso de incomparecencia o incumplimiento injustificado decaerán en sus derechos y pasarán a ocupar el último puesto de la bolsa de trabajo, sin perjuicio de cualquier otra decisión que pudiese tomar la comisión encargada al respecto sobre el funcionamiento de la bolsa. La duración del contrato será temporal y variable de acuerdo a las necesidades puntuales de la contratación a formalizar, ya sean por bajas, sustituciones, vacaciones u otras necesidades circunstanciales. El proceso de localización será el establecido en el punto b).

La bolsa de trabajo será para cubrir las vacantes que se produzcan en el SAD, cuyo funcionamiento es comarcal, y la oferta de contrato se realizará independientemente del municipio de residencia del/la candidato/a y del municipio donde haya que prestar el servicio, siguiendo el orden establecido en la bolsa de empleo.

**b) Normas de funcionamiento de la bolsa de trabajo:**

1.ª Los aspirantes a los que se oferten trabajos temporales o nombramientos interinos deberán manifestar su opción a la mayor brevedad. El plazo de respuesta será en función de la urgencia de cobertura de la plaza, plazo que se fijará en el momento de la llamada y en función de la urgencia de cada caso.

2.ª Sistema de llamamientos: Una vez determinada la bolsa de empleo aplicable a la contratación que se pretende efectuar, el órgano gestor llamará a los aspirantes mediante localización telefónica. Cuando no se consiga dicha comunicación con el interesado, pero hubiera sido atendida la llamada por distinta persona, se aguardará un período mínimo de treinta minutos para que el aspirante responda al llamamiento y manifieste su opción. Transcurrido ese plazo sin que el interesado haya establecido contacto, se procederá al llamamiento del siguiente candidato. En el caso de no conseguirse ningún tipo de comunicación se realizará una segunda llamada, transcurridos al menos diez minutos, y en el supuesto de no lograrse tampoco comunicación se procederá a llamar al siguiente candidato. Los candidatos no localizados por este sistema permanecerán en su correspondiente orden en la bolsa de empleo para siguientes llamamientos. El candidato localizado deberá comunicar el mismo día del llamamiento su aceptación o renuncia a la oferta recibida. En

caso de renuncia no justificada, conforme a las situaciones descritas en el siguiente apartado, pasará a ocupar el último puesto de la presente bolsa de trabajo, sin perjuicio de cualquier otra decisión que pudiese tomar la comisión encargada al respecto sobre el funcionamiento de la bolsa.

3.ª **Suspensión de llamamientos:** A la hora de hacer los llamamientos, se considera “activada” aquella persona en disposición de ser llamada, y “desactivada” todo lo contrario. Se suspenderán de llamamientos a aquellas personas que se encuentren desactivadas o se desactiven en el momento del llamamiento por encontrarse en una de las situaciones que se consideran causa justificada para rechazar la oferta de trabajo. Los aspirantes que, en el momento de producirse el llamamiento, rechacen la oferta de contratación por causa justificada no serán excluidos de la bolsa de empleo y permanecerán en el mismo orden. Se consideran causas justificadas de renuncia hallarse en alguna de las siguientes situaciones:

— Enfermedad (con parte de baja o P10).

— Maternidad, durante el período de embarazo y las dieciséis semanas posteriores al parto, o dieciocho si se trata de parto múltiple.

— Por cuidado de hijo menor de tres años, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, a contar desde la fecha de nacimiento o resolución judicial o administrativa.

— Por causa de violencia de género.

— Por cuidado de familiar de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, por un plazo máximo de tres años.

— Por encontrarse trabajando en el momento del llamamiento.

— Por ejercer un cargo público o estar dispensado sindicalmente.

Las causas de suspensión de llamamientos deberán ser justificadas documentalmente en el plazo máximo de los diez días siguientes a aquel en que se produjo el llamamiento. De no hacerlo, pasará a ocupar el último puesto de la presente bolsa de trabajo.

Finalizada la causa que dio origen a la suspensión, el aspirante deberá ponerlo en conocimiento del órgano de gestión correspondiente, en el plazo máximo de quince días desde que desapareció dicha causa, activándose nuevamente para poder ser llamada. Si la comunicación se efectúa con posterioridad a dicho plazo, la incorporación se producirá en el último lugar de la correspondiente bolsa de empleo.

4.ª Cuando los servicios prestados a la Comarca por un mismo candidato totalicen un período de doce meses o superior, continuos o no, como consecuencia de uno o varios contratos temporales, a la finalización del último contrato pasará al último puesto de la bolsa.

**Novena. — Legislación aplicable.**

Esta convocatoria se rige por las presentes bases, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; texto refundido aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado.

**Décima. — Impugnación y supletoriedad.**

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normas de derecho administrativo que le puedan ser de aplicación.

Borja, a 16 de febrero de 2012. — El presidente, Eduardo Arilla Pablo.

**ANEXO I**

**Modelo de instancia**

Don/Doña ....., mayor de edad, con DNI número ....., nacido/a el ....., con domicilio en calle ....., número ....., municipio ....., código postal ....., y números de teléfono .....

EXPONE: Que enterado/a de la convocatoria realizada por la Comarca Campo de Borja para la creación mediante concurso-oposición de una bolsa de trabajo de auxiliar de ayuda a domicilio para la Comarca Campo de Borja (año 2012), manifiesta que cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Por todo lo cual,

SOLICITA: Ser admitido/a en el proceso de selección convocado para la provisión de dicha bolsa.

En Borja, a ..... de ..... de 2012.

**ANEXO II**

**Temario**

1. La Constitución española de 1978. Principios generales.
2. Ley 18/2001, de creación de la Comarca Campo de Borja.
3. Los Servicios Sociales y el Servicio de Ayuda a Domicilio.
4. Reglamento de ayuda a domicilio de la Comarca Campo de Borja.
5. El rol y el perfil profesional de los/as auxiliares del SAD (Servicio de Ayuda a Domicilio).
6. La higiene y el vestido. Ayudas técnicas.
7. Enfermedades más frecuentes en las personas mayores.
8. La persona mayor en estado terminal.
9. Actuaciones en caso de dependencia física.
10. Actuaciones ante situaciones de urgencia.